



CERTIFICO: Que el presente documento es copia
fiel del original al cual me remito en caso necesario
De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 128).

Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Secretaria General
Gobierno Regional de Arequipa

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 120-2016-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 008-2016-GRA/GRPIP mediante el cual se solicita modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2016-GRA/GR a fin de que la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada asuma exclusivamente las funciones del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV Descentralización; y la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el D. Leg. N° 1224 aprobó la Ley marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con el objeto de establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 8º de la citada Ley establece que “8.1 El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b) Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. (...) 8.4 El Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.”

Que, el Reglamento del D. Leg. N° 1224, aprobado mediante D.S. N° 410-2015-EF, en su artículo 6º precisa lo siguiente: “6.1. El Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercerán sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento. En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente. (...)” (el subrayado es agregado);

Que, la Ordenanza Regional N° 307-AREQUIPA creó la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada como un órgano de línea, responsable de realizar las acciones y actividades relacionadas con la promoción de la inversión privada en el ámbito regional y de la evaluación de las iniciativas privadas de inversión presentadas al Gobierno Regional, constituyéndose como el Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa. Dentro de sus funciones se establecen básicamente las siguientes: i) Conducir los procesos de promoción de la inversión privada en lo que le corresponda, respecto a la presentación de iniciativas privadas de inversión al Gobierno Regional de Arequipa; ii) Coordinar con PROINVERSIÓN y los Gobiernos Locales las acciones que correspondan para promover la inversión privada en la Región Arequipa; iii) Supervisar el cumplimiento de los proyectos y convenios de cooperación técnica que beneficien a la Región Arequipa y vigilar los resultados e impacto;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2016-GRA/GR se conformó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que está integrado

por los señores Gerentes Regionales de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión, la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, conforme a lo manifestado en el Informe N° 008-2016-GRA/GRPIP, es necesario otorgar las condiciones de celeridad y coordinación al Comité de Inversiones a fin de promover eficazmente la inversión privada en el ámbito del departamento de Arequipa; asimismo, se debe considerar que el Gobierno Regional de Arequipa cuenta con un Organismo Promotor de la Inversión Privada, a cargo de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, cuyas funciones armonizan con aquellas previstas por el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento para el Comité de Inversiones;

Estando al Informe N° 284-2016-GRA/ORAJ; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la conformación del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, constituido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2016-GRA/GR, a fin de que, a partir de la fecha, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada asuma de forma exclusiva las funciones y responsabilidades atribuidas al referido Comité por el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 410-2015-EF.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines a que se contrae el D.S. N° 410-2015-EF.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (www.regionarequipa.gob.pe).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los OCHO (08) días del mes de MARZO del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abg. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

CERTIFICO: Que el presente documento es copia
fiel del original al cual me remito en caso necesario.
De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 128).

Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Secretaria General
Gobierno Regional de Arequipa